

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

PESETAS.

Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

PESETAS.

Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

### Circular núm. 241.

Los Sres. Alcaldes del partido judicial de Briviesca procederán dentro del plazo de ocho dias á satisfacer los gastos carcelarios que adeudan al presupuesto del partido, pues de así no hacerlo les impondré el máximo de la multa que señala el art. 175 de la ley municipal, sin perjuicio de disponer que se libren comisionados ejecutores para proceder á la exaccion de cuanto adeuden.

Burgos 16 de Octubre de 1873.

EL GOBERNADOR INTERINO, ANTO LIN GUTIERREZ MARISCAL.

(De la Gaceta núm. 281.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### Circular.

El decreto de 30 del último Setiembre, que V. S. habrá leído en la Gaceta de Madrid de 4 del corriente mes, contiene una reforma importantísima en el ejercicio del protectorado confiado á este Ministerio sobre las fundaciones particulares de Beneficencia.

El Gobierno ha tenido poderosas razones para acordar este cambio, y espera de él resultados fecundos; es indispensable, por lo tanto, que V. S. se penetre bien de las ideas dominantes en aquella disposicion para que mejor y mas fácilmente pueda secundar los propósitos que implica.

Abolir gravámenes que, siquiera fueren justificados, hacian antipática la institucion que con ellos se sostenia, y amenguaban el caudal de los desgraciados; limitar á lo inexcusable la accion oficial, interesando la inteligencia y la voluntad particulares en bien del pobre y del enfermo con una racional descentralizacion; reunir en un centro administrativo decorosamente dotado é instalado y rodeado de las mayores garantías de moralidad y de solvencia las muchas fundaciones huérfanas del patronazgo fundacional, y encomendadas por ello al poder público, que hoy mal viven dispersas; alejar los vaivenes de la política y dar

condiciones de estabilidad en asuntos que tan especiales condiciones de moralidad y de inteligencia exigen, y amparar bajo el prestigio moral y con la ilustracion y el desinterés de las Juntas provinciales y municipales capitales sacratisimos, objeto en otros tiempos de las mas inicuas depredaciones, y el grato servicio de hacer bien sin gravar los fondos públicos; hé aquí los fines mas caracterizados del decreto cuya pronta y exacta aplicacion recomiendo á V. S. La tarea es delicada, pero agradable: es de las que siempre conquistan las bendiciones de los pueblos agradecidos, y de las que mejor evidencian á las Autoridades ilustradas y celosas.

Es tambien necesario que V. S. active las importantes operaciones que el decreto le encomienda.

Aun cuando el art. 16 (transitorio), con el propósito de que nunca quede abandonado servicio tan importante, respeta la existencia de los Inspectores provinciales hasta el nombramiento de las respectivas Juntas y la instalacion de los Administradores, conviene acelerar estos trabajos. En ellos tiene V. S. por el art. 5.º, la delicada tarea de formar y remitir á este Ministerio relaciones de las personas mas distinguidas en moralidad, ilustracion y celo por la Beneficencia. Ponga V. S. especial interés en este servicio; al formar las listas no se preocupe con exclusivismos políticos, ni incluya nombres que susciten dudas, levanten animosidades ó dificulten, en vez de facilitar, la inspeccion legal, y evacúe este servicio en el perentorio plazo de los ocho dias siguientes.

El art. 14 manda que las Juntas y las Administraciones de Beneficencia particular se instalen en edificio propio, donde le hubiese, y que en los demás casos los Gobernadores de provincia faciliten local público y apropiado para dichos objetos. Es de urgentísima necesidad el cumplimiento de esta disposicion. Con frecuencia los archivos de la Beneficencia particular han sido tan criminalmente tratados como sus caudales. Esto no sucederá

de hoy mas. El Gobierno está resuelto á ser inexorable con los que, distraiendo ó inutilizando títulos, escrituras, expedientes ó libros, favorecen las detenciones de bienes y de valores. Pero para que pueda partirse de una base cierta, conviene sacar inmediatamente de las viviendas particulares los archivos y los caudales de la Beneficencia, y esto no será dable ántes de hallar el local á que ha de confiarse su custodia en lo sucesivo. Instruya V. S. al intento é inmediatamente el expediente de que habla el citado artículo 14, y sométalo tan pronto como le sea dable á mi aprobacion.

Por último, persuadido de la absoluta necesidad en que se encuentra la República de sostener la moralidad en todos los servicios administrativos, vigilará V. S. sin descanso por la de este ramo, usando de la facultad gubernativa de suspender á los Patronos y Administradores siempre que faltaren maliciosamente á sus deberes, y entregándolos á los Tribunales de justicia con todos los funcionarios y particulares que los merecieren, cuando proceda exigirles responsabilidad civil ó criminal. Este será uno de los servicios más meritorios á los ojos del Gobierno.

Del cumplimiento de esta circular, que recomiendo muy especialmente al ilustrado celo de V. S., me dará cuenta oportunamente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1873.—Maisonave.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

## Providencias judiciales.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

En nombre de la Nacion D. Victorino Luna, Juez de primera instancia de este partido,

Hago saber á todas las autoridades y demás auxiliares de la administra-

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama de hoy me dice lo siguiente:*

El Comandante general de las fuerzas navales del Mediterráneo, Contralmirante Chicarro, salió ayer acompañado del Ministro de Marina para tomar el mando de la Escuadra que mandaba Contralmirante Lobo. Casi al mismo tiempo que la fragata Zaragoza, que ayer ha zarpado de Lisboa, llegará el Ministro de Marina á Gibraltar, donde se halla nuestra Escuadra; con este refuerzo quedará reducido á la impotencia el movimiento cantonal de Cartagena, sin que se atrevan los insurrectos á intentar nuevas aventuras. Las facciones carlistas reciben, por otra parte, tan duras lecciones, que los partidarios del absolutismo no podrán reponerse de sus repetidos descalabros. Ayer en Yecla las partidas de Rico Aznar y Alcober fueron dispersadas por 150 hombres del Ejército, no obstante sumar el número de 1400, quedando prisioneros de aquel puñado de valientes Alcober, Selva y otro cabezalla, y dejando en el campo mas de veinte muertos, muchos heridos, municiones y demás pertrechos de guerra.

En Castellon batió Arrando á Cucala, quien perdió dos hombres muertos, dos heridos, tres prisioneros, 12000 reales, varias armas y caballos: los carlistas, sin embargo, en su sistema de asolar cuanto hallan á su paso, se entretienen en quemar algunas estaciones indefensas del ferrocarril, como han hecho en Alcanadre, provincia Logroño, y la estacion de Breda en la linea de Barcelona á Gerona.

Lo que se hace saber al público por medio del Boletín oficial para su conocimiento y satisfaccion.

Burgos 17 de Octubre de 1873.

EL GOBERNADOR INTERINO,

ANTOLIN GUTIERREZ MARISCAL.

El día veinte y cinco del actual mes de Octubre se verificará en Madrid ante la Junta superior económica del Cuerpo de Artillería, en el local de la Direccion general del arma, á las doce de la mañana, una subasta para adquirir diez millones de cartuchos metálicos para arma modelo mil ochocientos setenta y uno, con sujecion á las reglas que se expresan en el pliego de condiciones y plano del cartucho que estará de manifiesto en la Direccion general de dicha arma y esta Comandancia General Subinspeccion del Distrito que está situada en el Parque de Artillería, al que podrán acudir los que lo deseen para enterarse de dicho pliego de condiciones y plano, de nueve de la mañana á cinco de la tarde todos los dias sin excepcion hasta el de la subasta.

Burgos 14 de Octubre de 1873.—  
El Brigadier Subinspector, Rafael de Lallave.

## Anuncios particulares.

En jurisdiccion del pueblo de Cabia se arrienda un molino harinero con dos ruedas, un pajar y casa, situado en el sitio llamado Molin Tejado, y diez heredades, todo de la propiedad de la Sra. Marquesa de Villaseca. Las personas que quieran enterarse de las condiciones de dicho arriendo pueden dirigirse á D. Venancio Fuentes, calle de San Juan núm 57, Burgos.

TRATADO ELEMENTAL  
DE FÍSICA EXPERIMENTAL Y APLICADA  
y de Meteorología.

Seguido de una coleccion de 100 problemas con sus soluciones; ilustrado con mas de 920 grabados intercalados en el texto y una lámina iluminada: por A. GANOT, profesor de Matemáticas y de Física. Ultima edicion francesa, aumentada respecto á las anteriores con varias teorías y aparatos nuevos. Difusion, dialisis, oclusion, disociacion, termodinámica, nueva teoria de la electricidad, máquina neumática de mercurio de Morren, experimentos de Helmholtz sobre la análisis y la sintesis de los sonidos, llamas manométricas de Kænix, máquina dieléctrica de Carré, termómetro eléctrico de Becquerel, pirómetro eléctrico de Ed. Becquerel, aparato para la rotacion electro-dinámica y electro-magnética de los líquidos por Bertin, conmutador del mismo, telégrafo autógráfico de hélice de Meyer, galvanómetro receptor de Wliam Thomson, máquina electro-magnética de Cramme, etc. Traducida, anotada y ampliada en la parte de Mecánica con las teorías de las fuerzas, movimientos, centro de gravedad y máquinas: por D. Eduardo Sanchez Pardo y D. Eduardo Leon, auxiliares del Observatorio astronómico de Madrid.—Madrid, 1872. Un tomo en 8.º, ilustrado con muchos grabados, 8 pesetas en Madrid y 9 nueve en provincias, franco de porte.

De esta Obra acaba de repartirse el último cuaderno; y toda ella está de venta en la Librería extranjera y nacional de D. Carlos Bailly-Bailliere, plaza de Topete, n.º 10, Madrid.—En la misma Librería hay un gran surtido de Calendarios Americanos para 1874.—Almanques Españoles, Franceses, Ingleses, Alemanes, Italianos, para 1874.—Agendas para 1874.

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.

cion de justicia que en la tarde del día veinte y uno de Setiembre próximo se presentó en el pueblo de los Barrios de Colina una partida de tres hombres armados y montados, que se titulaban carlistas, sin que de ellos haya mas datos ni señas, y se llevaron una yegua de Luis del Barrio, y de Andrés Cañamaque otra. En su consecuencia, expido esta requisitoria para que en vista de ella las autoridades y demás, á quienes me dirijo, hagan cuanto esté de su parte para que dichos tres hombres sean detenidos y puestos á disposicion de este Juzgado, así como las yeguas, si se ocupasen. Al mismo tiempo cito, llamo y emplazo á referidos sugetos para que en el término de nueve dias á contar desde que esta se inserte en el Boletín oficial de la provincia se presenten en este Juzgado ó en la cárcel del mismo á responder de los cargos que contra ellos resultan en la causa que estoy instruyendo, apercibiéndoles de ser declarados rebeldes y de que les parará el perjuicio que haya lugar, trascurrido que sea dicho plazo.

Dado en Burgos á ocho de Octubre de mil ochocientos setenta y tres. Victorino Luna.—P. S. M., Plácido Lopez de Iturralde.

Concuerda literalmente con el edicto original que obra en la causa. Burgos nueve de Octubre de mil ochocientos setenta y tres.—Plácido Lopez de Iturralde.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA  
de Briviesca.

Lic. D. Manuel Castro Teijeira, Juez de primera instancia de esta villa de Briviesca y su partido,

Por el presente cito, llamo y emplazo á Félix Puente, que al frente de una partida carlista, que en el día veinte de Setiembre último se presentaron en el pueblo de Santa Olalla de Bureba y exigieron diferentes raciones y bagajes, para que dentro del término de treinta dias comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que contra los mismos resultan en la causa que pende por expresado delito, parándoles en otro caso el perjuicio consiguiente.

Dado en Briviesca á diez de Octubre de mil ochocientos setenta y tres.—Manuel Castro Teijeira.—P. M. de S. Sria., Braulio Sagredo.

## EDICTO.

D. Fernando Villar y Villar, Capitan de reemplazo y fiscal de esta causa,

Ignorándose el paradero de los paisanos Martín Angulo y Angulo, Inocencio del Campo y Angulo y Celestino Ruiz Gutierrez, los dos primeros naturales del pueblo de Angulo, y el tercero del de Orrantia, Juzgado municipal de Villasana, provincia de Burgos, á los que estoy procesando por haber tomado parte en la insurreccion car-

lista que tuvo lugar en esta provincia en el mes de Abril de mil ochocientos setenta y dos: usando de las facultades que para estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto á dichos tres paisanos, para que en el término de veinte dias á contar desde esta fecha se presenten en esta Capital, Artecalle número cincuenta y cuatro, piso tercero de la izquierda, al objeto de recibirles la correspondiente declaracion; y de no comparecer en el referido plazo se les seguirá la causa y se les sentenciará en rebeldia por el Consejo de guerra, segun lo dispuesto por la ley. Fijese y publíquese este edicto para que llegue á conocimiento de los interesados. Bilbao cuatro de Octubre de mil ochocientos setenta y tres.—Fernando Villar y Villar.—Por su mandato el Escribano de la causa, Manuel Gutierrez Martin.

## Alcaldía popular de Quintanalaranco.

Este Ayuntamiento ha instruido expediente de prófugo al mozo Ciriaco Abad y Garcia, incluido en la reserva de este año, por no haberse presentado.

Por tanto y en nombre de la Nacion ruego á las Autoridades así civiles como militares procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á disposicion de mi autoridad.

Quintanalaranco 3 de Octubre de 1873.—El Alcalde, Agapito Ruiz.

## Alcaldía popular de Vallarta.

No habiéndose presentado para ser conducidos á la Capital los tres mozos útiles comprendidos en el alistamiento de este año por este pueblo Manuel Marroquin y Barrasa, Bernardo Gonzalez y Garcia y Melquiades Garcia Martinez, se les cita por última vez para que lo hagan en un plazo brevísimo, y de no verificarlo serán considerados como prófugos con arreglo á las disposiciones vigentes en la ley de reemplazos.

Vallarta 15 de Octubre de 1873.—  
El Alcalde, Feliciano Moreno.

Alcaldía popular de La Parte de  
Bureba.

No habiendo comparecido ante esta autoridad el mozo Victoriano Bárcena y Ruiz, hijo de Manuel y Eustoquia, para ser nuevamente reconocido el día cuatro del presente por la Excm. Diputacion provincial, no obstante haber sido citado en debida forma con arreglo á la ley, é instruido el oportuno expediente de prófugo, como lo preceptúa el art. 111 de la vigente ordenanza de reemplazos, por lo que afecte al buen servicio de la Nacion ruego y encargo á todas las autoridades se sirvan procurar su busca y captura, re-

mitiéndole á estemunicipio con la debida seguridad.

La Parte de Bureba 8 de Octubre de 1873.—El Alcalde, Angel Santillana.

Alcaldía popular de Villahizan de  
Treviño.

Se cita y requiere á Roque Revilla, declarado soldado para la reserva de este año, para que en el término de diez dias á contar desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletín oficial se presente ante mi autoridad ó ante la Excm. Diputacion, y de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Villahizan de Treviño 11 de Octubre de 1873.—El Alcalde, Raimundo Rodriguez.

## Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION ECONOMICA  
DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

El día 11 del actual, mediante confidencia escrita, fueron detenidos en la estacion férrea de Miranda por el Teniente Coronel Comandante de Carabineros, seis bultos de tejidos con peso bruto de 273 kilogramos procedentes de Tafalla y facturados á nombre y con destino de C. Jocano.

Presentados dichos bultos ante la Administracion de mi cargo, con la correspondiente acta de aprehension y previo reconocimiento, la Junta administrativa ha resuelto declarar haberse cometido con su introduccion el delito de defraudacion ó contrabando, y al autor de este incurso en la multa del valor oficial de los géneros y pago de los derechos de arancel.

Lo que se hace público para que pueda llegar á conocimiento del interesado y reclamar en apelacion de este fallo en término de quinto día, á contar del en que aparezca inserto en el Boletín oficial de esta provincia.

Burgos 15 de Octubre de 1873.—  
P. O., Serafin Serveller.

ADMINISTRACION ECONOMICA  
DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

En el sorteo de lotería verificado el día 14 del actual para adjudicar el premio de 625 pesetas ha cabido la suerte á Doña Vicenta del Rey, hija de D. Hipólito, soldado del Batallon franco de celadores de la provincia de Alava.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Burgos 17 de Octubre de 1873.—  
P. O.—Serafin Serveller.